



RESOLUCION No. SC.ICI.Q.13. 0029

**LCDA. AZUCENA PALACIOS A.
INTENDENTA DE CONTROL E INTERVENCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE, con Resolución No. 06.Q.IJ.3376 de 15 de septiembre de 2006, esta Superintendencia ordenó la disolución de varias compañías, entre ellas, **MEGA FUSION S.A.**, constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, ante el Notario Vigésimo Tercero del mismo Distrito, el 20 de junio de 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 2333, Tomo 134 de 31 de julio de 2003, por estar incurso en la causal del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.1141 de 18 de marzo de 2009, se excluyó de la Resolución Masiva No. 06.Q.IJ.3376 de 15 de septiembre de 2006, a la compañía **MEGA FUSION S.A.**, debiendo continuar con el proceso de liquidación en forma individual;

QUE, en el artículo tercero de la Resolución No. 09.Q.IJ.1141 de 18 de marzo de 2009, se dispuso que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación de la resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de dicha resolución;

QUE, mediante memorando No. SC.IJ.DJDL.13.870 de 6 de abril de 2013, la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, solicitó se imponga una multa de acuerdo a lo señalado en el Art. 372 de la Ley de Compañías al Representante Legal de la compañía **MEGA FUSION S.A.**;

QUE, el Art. 372 de la Ley de Compañías señala que si el o los representantes legales de una compañía no efectuaren la publicación por la prensa, ordenada por el Superintendente de Compañías, serán sancionados con multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales, y responderán por los daños y perjuicios que ocasionaren con su negligencia;

QUE, el literal b) del Art. 2 del Reglamento para la imposición y cobro de multas cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías, expedida mediante Resolución Nº 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial Nº 732 de 23 de julio de ese mismo año, dispone que es sujeto pasivo de sanción económica el Representante Legal de la compañía por no efectuar, dentro del



término máximo de ocho días, la publicación por la prensa ordenada por el Superintendente de Compañías o su delegado; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-007 de 17 de enero del 2011 y SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-053 con vigencia 1 de marzo de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER a título personal al señor Nelson Alejandro Palacios Hidalgo, en su calidad de representante legal de la compañía **MEGA FUSION S.A.**, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a USD 48,00.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a título personal al señor Nelson Alejandro Palacios Hidalgo, en su calidad de representante legal de la compañía **MEGA FUSION S.A.**, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Arts. 8 y 9 de la Resolución Nº. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en la Intendencia de Compañías de Quito, en Quito, Distrito Metropolitano, a **22 ABR. 2013**

Lcda. Azucena Palacios
INTENDENTA DE CONTROL E INTERVENCIÓN
QUITO

APA/MGF/Mfp.
Exp. 150217

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA**

NOMBRE:	MEGA FUSION S.A									
EXPEDIENTE:	150217	FECHA CONSTITUCIÓN:	31/07/2003	NACIONALIDAD:	ECUADOR					
RUC:	1791892062001	PLAZO SOCIAL:	31/07/2053	TIPO CIA.:	ANÓNIMA					
OFICINA:	QUITO	SITUACIÓN LEGAL:	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO NO INSC. EN RM							
DIRECCIÓN LEGAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
DIRECCIÓN POSTAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
CALLE:	AV. AMERICA	NÚMERO:	OE4-029							
INTERSECCIÓN:	ABELARDO MONCAYO	PISO:								
EDIFICIO:		BARRIO:	SAN GABRIEL							
TELÉFONO:	2456486	FAX:	2456989							
APARTADO POSTAL:		E-MAIL:								
PERTENECE A MV?	NO									
ACTIVIDAD ECONÓMICA:										
CIU V. 4:	N8020.01									
OBJETO SOCIAL:	La importación, exportación, comercialización, permuta, diseño, instalación, y mantenimiento de equipos electrónicos de seguridad en general, ya sean estos alarmas y todo tipo de accesorios electrónicos como mecánicos relacionados, para uso industrial y de uso doméstico.....									
CAPITAL A LA FECHA:										
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	800,0000	CAPITAL AUTORIZADO (USD \$):	0,0000	VALOR x ACCIÓN (USD \$):	1,0000					
ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:										
IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FEC. NOMB.	PER.	FEC. REG. MERC.	NO. REG. MERC.	ART.	REL. ADM.	DOCUMENTOS
1700066598	HIDALGO DEIDAN MARTHA CECILIA DEL ROSARIO	ECUADOR	PRESIDENTE	01/08/2003	4	11/08/2003	6565	20	A	
1710270297	PALACIOS HIDALGO NELSON ALEJANDRO	VENEZUELA	GERENTE	01/08/2003	4	11/08/2003	6566	21	RL	

FECHA DE EMISIÓN: 11/04/2013 8:43:00 AM

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA CERTIFICACIÓN.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: fernandap



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Hoja: 1/1
Salvo liquidación
11/04/2013
D

MEMORANDO No. SC.IJ.DJDL.13.870

PARA : Lic. Azucena Palacios A.
INTENDENTA DE CONTROL E INTERVENCIÓN

DE : Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

ASUNTO : MEGA FUSION S.A.

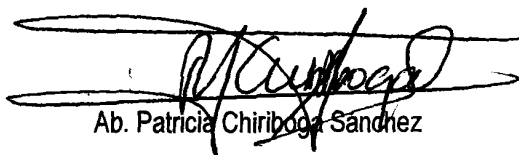
FECHA : 06 de abril de 2013

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, notifico a usted que la compañía MEGA FUSION S.A., ha incumplido a lo dispuesto en el numeral tercero, de la Resolución No. 09.Q.IJ.1141 de 18 de marzo de 2009, que textualmente establece:

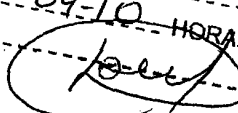
"ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución."

Una vez revisado el sistema se ha verificado que hasta la presente fecha no se ha presentado a la institución el cumplimiento de lo ordenado, y considerando que han transcurrido en exceso los términos concedidos, solicito establecer la multa correspondiente, según lo establecido en el Art. 372 de la Ley de Compañías.

Atentamente,


Ab. Patricia Chiriboga Sánchez

CVCD/
Ex. 150217

ESCRITORIO DEL INTENDENTE DE CONTROL
E INTERVENCIÓN N° 0858
SUMILLA A: Masfau Solaz
INSTRUCCIONES: Por el presente
Solicito
FECHA: 2013-04-10 HORA: 12 H30
FIRMA: 

INT. CONTROL E INTERVENCIÓN
10/ABR/2013 8:57

PREVENTIVO 11/ABR/13 8:29
DPTO. CONTROL Y CONCURSO

823



RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ.

1141

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3376 de 15 de septiembre de 2006, esta Superintendencia ordenó la disolución de varias compañías, entre ellas la MEGA FUSIÓN S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, ante el Notario Vigésimo Tercero del mismo Distrito, el 20 de junio de 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 2333, Tomo 134 de 31 de julio de 2003, por estar incurso en la causal del Art. 360 de la Ley de Compañías.

QUE mediante comunicación de 5 de febrero de 2009, presentada en esta Institución por el señor Alejandro Palacios Hidalgo, como Gerente General, solicita se excluya a la citada compañía de la Resolución Masiva No. 06.Q.IJ. 3376 de 15 de septiembre de 2006, para continuar con la disolución y liquidación en forma individual; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-08239 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución Masiva No. 06.Q.IJ.3376 de 15 de septiembre de 2006, a la MEGA FUSIÓN S.A., debiendo continuar con el proceso de liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a).



MEGA FUSIÓN S.A.

Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor Miguel Ángel Casamen Jacho, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

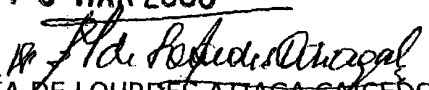
ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3, 4, 5, y 6 de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3" del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Distrito Metropolitano de Quito, a 18 MAR 2009


MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

RKM
Exp.150217
Trámite.- 27332-1